

Soacha, 22 de diciembre de 2023.

Señores
MIEMBROS DEL COMITE ASESOR DE CONTRATACIÓN
Alcaldía Municipal
Soacha

ASUNTO: Solicitud recomendación del Comité de Contratación Adición y prorroga Nº 1 al contrato interventoría No. 4089 del 23 de octubre del 2023.

Cordial saludo para todos.

De manera respetuosa solicito se incluya en el próximo Comité de contratación la siguiente solicitud:

OBJETO	TIPO DE SOLICITUD	PLAZO PRÓRROGA ó SUSPENSIÓN	VALOR ADICION	TRAZABILIDAD DEL CONTRATO
CONTRATO INTERVENTORÍA NO. 4089 DEL 23 DE OCTUBRE DEL 2023, CUYO OBJETO ES: "INTERVENTORÍA PARA EL PROCESO SEÑALIZACIÓN VIAL VERTICAL Y HORIZONTAL, DISPOSITIVOS PARA LA REGULACIÓN DEL TRANSITO Y SEMÁFOROS EN LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE SOACHA"	Adición Nº 1	Hasta el 10 de enero de 2024	($70.000.000 COP)	***Modalidad de selección:** Concurso de méritos abierto, a través de Contrato de Interventoría. ***Contratista:** CONSORCIO INTERVENTORES AC con Nit No. 901.755.093-3. ***Fecha de suscripción del contrato:** 23 de octubre del 2023. ***Valor inicial:** ($ 141.400.000) ***Plazo inicial de Ejecución:** siete (07) días y dos (02) meses, sin que supere el 31 de diciembre de 2023. ***Vigencia del contrato:** sin que supere el 31 de diciembre de 2023. ***Fecha de inicio:** 24 de octubre de 2023. ***Fecha de finalización** Sin que supere el 31 de diciembre del 2023.

Cordialmente,

LUZ ANGELICA HURTADO DUARTE
SECRETARIA DE MOVILIDAD

HADA LUZ PINEDA CARREÑO
SUPERVISOR DEL CONTRATO

Elaboró: Linda Vanessa Macias Z. -Abogada contratista- Sec. Movilidad.
Reviso: Liliana Romero Chaparro – Abogada especializada contratista- Sec. Movilidad.

JUSTIFICACIÓN PARA LA ADICIÓN Y PRORROGA N°.1, AL CONTRATO N°4089 DEL 23 DE OCTUBRE DEL 2023, CUYO OBJETO ES: "INTERVENTORÍA PARA EL PROCESO SEÑALIZACIÓN VIAL VERTICAL Y HORIZONTAL, DISPOSITIVOS PARA LA REGULACIÓN DEL TRANSITO Y SEMÁFOROS EN LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE SOACHA"

JUSTIFICACION TECNICA

Mediante la presente comunicación se informa a usted la justificación que la Dirección Operativa de Tránsito y Transporte de la Secretaría de Movilidad sustenta para la adición y prórroga del contrato 4089-2023 el cual tiene por objeto: "***INTERVENTORÍA PARA EL PROCESO SEÑALIZACIÓN VIAL VERTICAL Y HORIZONTAL, DISPOSITIVOS PARA LA REGULACIÓN DEL TRANSITO Y SEMÁFOROS EN LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE SOACHA***".

De Conformidad Con Lo Expreso En La Constitución Política De 1991:

"Art.2 *Son fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecten y en la vida económica política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".*

"Art 287*. Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses y dentro de los límites de la constitución y la ley. en tal virtud tendrán los siguientes derechos:*

1*. Gobernarse por autoridades propias.*

2*. Ejercer las competencias que les correspondan.*

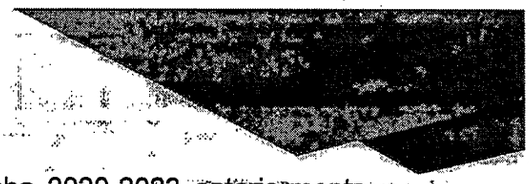
3*. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*

4*. Participar en las rentas nacionales".*

Art.311 *"Al municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, constituir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la constitución y las leyes".*

Por otro lado, dentro del programa "1.2. COMPROMISO CIUDADANO PARA UNA CIRCULACION INTELIGENTE" del Plan de Desarrollo Soacha 2020 – 2023, se trazó el objeto de concientizar a la comunidad, generar hábitos positivos y fomentar la importancia de la cultura vial para la circulación responsable por medio de acciones logísticas que informen de manera idónea a todos los ciudadanos a través del reordenamiento vial, esto es detectar las zonas críticas donde se presentan las dificultades de la circulación, debe hacerse un análisis de factores claves para tener en cuenta las razones de las anomalías y las formas de poder subsanarla incluyendo acciones de señalización, semaforización, sistema de información, agentes de tránsito y todo tipo de acción logísticas que mejoren la movilidad de la ciudad.

Adicional a esto, una de las metas propuestas en este programa se encuentra "Disminuir en 5% el índice de accidentalidad a través de mejoramiento en la señalización vial, cruces seguros, adecuada ocupación en la vía y campañas de educación ciudadana".



En concordancia con la meta del plan de desarrollo Soacha 2020-2023 anteriormente descrita, se adelantaron los estudios previos en los cuales se establecieron la necesidad del suministro para la intervención de tramos viales y zonas escolares las cuales estaban priorizadas por las PQRS de la comunidad y por lo cual se dio a ejecución el contrato interventoría No. 4089-2023 suscrito con **CONSORCIO INTERVENTORES AC con Nit No. 901.755.093-3.** con el objetivo contractual *"INTERVENTORÍA PARA EL PROCESO SEÑALIZACIÓN VIAL VERTICAL Y HORIZONTAL, DISPOSITIVOS PARA LA REGULACIÓN DEL TRANSITO Y SEMÁFOROS EN LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE SOACHA"* el día 23 de octubre de 2023, por un monto de 141.400.000 COP, el cual, a la fecha de hoy, se encuentra ejecutado en un 58.77% sobre el valor total.

Con el objetivo de dar más alcance a la proyección inicial del contrato de interventoría en donde además de adelantar el seguimiento al contrato de obra No. 4031-2023, también se pretende aumentar el alcance del proyecto adelantando la complementación en el tramo vial priorizado mejorando la movilidad e interacción del tránsito vehicular con los peatones. Para lo cual es necesario realizar la adición y prorroga al contrato del 41.23% hasta el 10 de enero de 2024.

JUSTIFICACION JURÍDICA

Teniendo en cuenta que la Constitución política prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos y todas en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (…)".

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que dentro de los fines de la contratación estatal se encuentra que *"las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados (…)"* según lo preceptuado en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, así mismo dentro de las funciones que le corresponden a los municipios según la Ley 1551 de 2012 que modificó la Ley 136 de 1994 se encuentra la de procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio y adelantar proyectos de interés general que permitan satisfacer los intereses de la comunidad y los fines de la contratación estatal.

Que dando cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, el régimen jurídico aplicable será el previsto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto reglamentario Nº 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

Dado lo anterior y en las facultades legales de la supervisión se recomienda una adición y prórroga para asegurar el cumplimiento del contrato interventoría No. 4089 del 23 de octubre de 2023, es de mencionar que la adición y prorroga de los contratos estatales es permitida por disposición normativa.

Así desde el punto de vista legal, la modificación que las partes acuerdan uno de los elementos del contrato, como es la adición de recursos al inicialmente pactado. Es de tener en cuenta en la medida que el contrato sea adicionado y prorrogado, este continuará generando obligaciones entre las partes por el tiempo inicialmente propuesto teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Que de conformidad con la Ley 80 de 1993, artículo 40 inciso 1 y 2 establece que "Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas

civiles, comerciales y las previstas en esta ley, corresponden a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales".

2. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.
3. Frente a su adición determina "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor expresado este en salarios mínimos legales mensuales" conforme al inciso 2 del parágrafo único del artículo 40 de la ley 80 de 1993.
4. Así mismo la Ley 80 de 1993 permite los mecanismos que se requiera y se estimen necesarias por parte de la administración para conseguir la satisfacción de los fines o cometidos estatales.
5. Que la Sentencia C-300/12 se expone *"(...) 2.1 LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO ESTATAL. 2.1.1 Por regla general, Los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado a los cuales sirve el contrato [1] Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación"*, entre otros.

Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009 *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado(...)"* Por último, es preciso resaltar que la modificación del contrato no puede ser de tal entidad que allegue su esencia y lo convierta en otro tipo de negocio jurídico, puesto que ya no estaríamos en el escenario de la modificación sino ante la celebración de un nuevo contrato. En efecto, de acuerdo con el artículo 1501 del Código Civil, los contratos tienen elementos de su esencia, de su naturaleza y accidentales. El Consejo de Estado, en su jurisprudencia, ha señalado que el plazo es un elemento accidental del contrato no de su esencia ni de su naturaleza y por ello puede ser materia de modificaciones.

En sentencia del 26 de enero de 2006. C.P. Darío Quiñonez Pinilla. EXP. 3761 establece *"la adición es una modificación de un contrato en ejecución cuando se requiere agregarle elementos no previstos pero que son conexos con el objeto contratado y su realización indispensable para cumplir las finalidades que tuvo la entidad estatal al contratar (...)"*

Con el fin de disminuir el índice de accidentalidad a través del mejoramiento de la señalización vial, que se cuente con cruces seguros y una adecuada ocupación en la vía brindando mayor seguridad tanto a peatones como a conductores, se dio ejecución al contrato interventoría No. 4089 del 23 de octubre de 2023, dentro del cual se requiere hacer adición y así aumentar el alcance del mismo con una prórroga hasta el 10 de enero de 2024, además de adelantar el seguimiento al contrato de obra No. 4031-2023.

Con respecto a las garantías de la ampliación será necesario ajustar las pólizas de acuerdo al nuevo valor del amparo, ya que el tiempo será hasta el 10 de enero de 2024 y una adición de SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($70.000.000) incluido IVA.

JUSTIFICACION FINANCIERA

El CONTRATO INTERVENTORÍA Nº 4089 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2023 se firmó con la posibilidad de que su finalización está supeditada a término de tiempo (antes del 31 de Diciembre de 2023) y/o hasta agotar presupuesto, actualmente este contrato lleva una

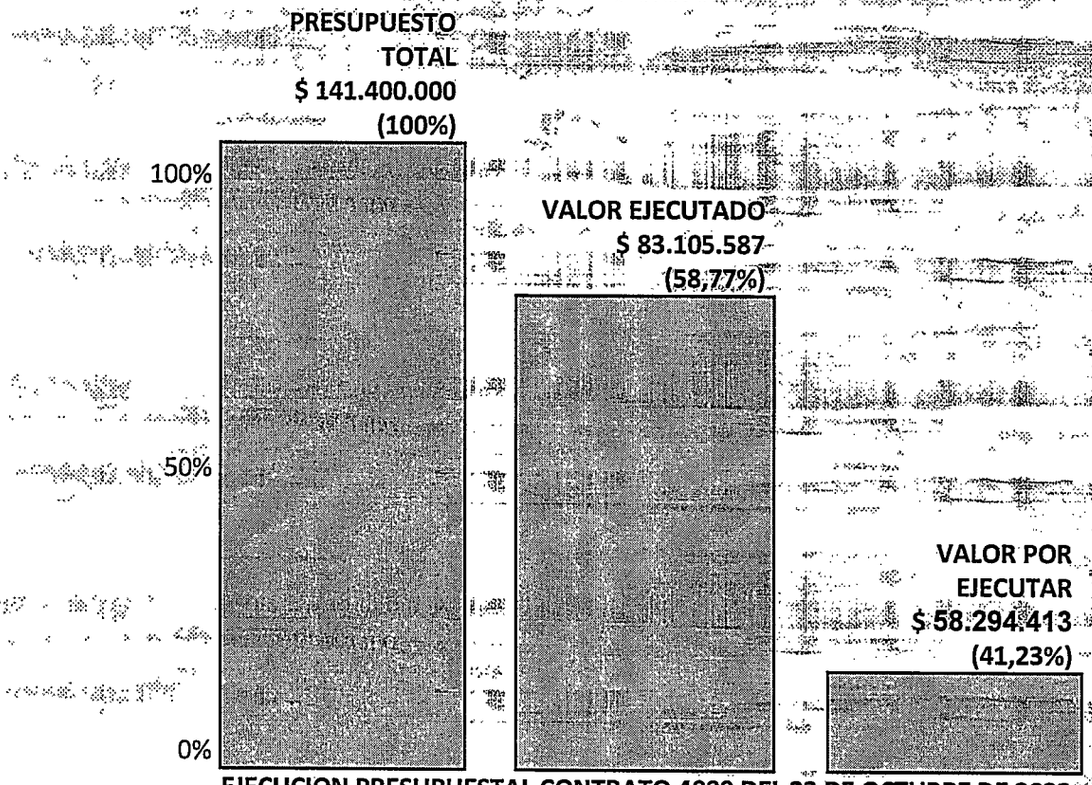
ejecución de un 58,77% equivalente a $83.105.587 de los recursos del contrato, teniendo en cuenta las condiciones del contrato, que la Secretaria de Movilidad tiene todavía tiempo para ejecutar los recursos de la vigencia 2023; que la secretaria de Infraestructura está entregando constantemente vías publicas donde se puedan señalizar y el contratista ya ejecutó más del 50% del proceso cuyo pago está reflejado en el informe de Ejecución Financiera de la Secretaria de Movilidad emitido por la Dirección de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda, se solicita una ADICION por valor de SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000) con el fin de continuar con la interventoría para el proceso de señalización horizontal de las diferentes vías del Municipio de Soacha

ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO

Que el valor inicial del CONTRATO INTERVENTORIA N° 4089 - 2023 es de $ 141,400,000 COP, (CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE) con fecha de Inicio del 23 de octubre de 2023 y fecha de finalización del 31 de Diciembre de 2023 y/o hasta agotar presupuesto, cuyo objeto es "INTERVENTORÍA PARA EL PROCESO SEÑALIZACIÓN VIAL VERTICAL Y HORIZONTAL, DISPOSITIVOS PARA LA REGULACIÓN DEL TRANSITO Y SEMÁFOROS EN LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE SOACHA.", es necesario realizar una adición al CONTRATO 4089 - 2023 el cual no supera el 50% sobre el valor total del mismo, por valor de SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE($70.000.000) incluido IVA con el fin de poder cubrir la necesidad de señalizar las vías del municipio de Soacha.

INFORMACION FINANCIERA

VALOR INICIAL DEL CONTRATO $141.400.000
CUENTAS CAUSADAS $83.105.587
CUENTAS POR CAUSAR $58.294.413
VALOR EJECUTADO $83.105.587
VALOR POR EJECUTAR $58.294.413
PORCENTAJE EJECUTADO 58,77%
PORCENTAJE POR EJECUTAR 41,23%



EJECUCION PRESUPUESTAL CONTRATO 4089 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2023

JUSTIFICACION DE METAS DEL PLAN DE DESARROLLO DE MOVILIDAD

Con el fin de dar cumplimiento a la Meta 5 del Plan de Desarrollo "Disminuir en 5% el índice de accidentalidad a través de mejoramiento en la señalización vial, cruces seguros, adecuada ocupación en la vía y campañas de educación- cultura ciudadana" y su elemento constitutivo que pretende "Actualizar y realizar mantenimiento al 50% del sistema de señalización vial urbana y rural del municipio" por tal razón se hace necesaria la adición y prorroga al contrato No. 4089 del 23 de octubre de 2023, debido a que este tiene como objeto "INTERVENTORÍA PARA EL PROCESO SEÑALIZACIÓN VIAL VERTICAL Y HORIZONTAL, DISPOSITIVOS PARA LA REGULACIÓN DEL TRANSITO Y SEMÁFOROS EN LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE SOACHA.", avanzando así en el cumplimiento de la meta y generando vías más seguras para los habitantes del municipio de Soacha.

Dicha adición y prorroga se hará con cargo al certificado presupuestal No. 4089 del 23 de octubre de 2023.

Para constancia de lo anterior, se firma en Soacha – Cundinamarca a los veinte (20) días del mes de diciembre del 2023.

Cordialmente,

LUZ ANGELICA HURTADO DUARTE
SECRETARIA DE MOVILIDAD
ORDENADORA DEL GASTO

HADA LUZ PINEDA CARREÑO
DIRECTORA OPERATIVA DE TRANSITO Y TRANSPORTE
SUPERVISORA DEL CONTRATO

Proyectó: Nelson Javier Vargas Cruz cto. Ingeniero. Sec. Movilidad.
Linda Vanessa Macias Z. Cto. Abogada. Sec. Movilidad
Gerson Hurtado Rodríguez Cto. Financiero. Sec. Movilidad.

Revisó: Liliana Romero Chaparro. Abogada Especializada contratista. Sec. Movilidad.